



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

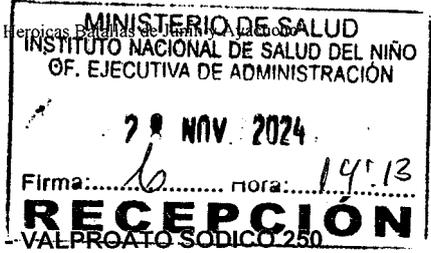
**NOTA INFORMATIVA N° 3506 -OL-INSN-2024**

**A :** Lic. ISABEL JULIA LEON MARTEL  
Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración

**ASUNTO :** Informe de declaratoria de desierto - Ítem N° 02 - VALPROATO SODICO 250 MG/5ML JBE 120 ML

**REF. :** a) Acta de Declaratoria de Desierto, publicada el 13 de noviembre de 2024  
b) **Subasta Inversa Electrónica N° 13-2024-INSN**

**FECHA :** Lima, 28 de noviembre de 2024.



Por medio de la presente y por encargo del Órgano Encargado de Contrataciones -OEC me dirijo a usted, a fin de Comunicarle que el procedimiento de selección de **Subasta Inversa Electrónica N° 13-2024-INSN-1 - "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PNUME -LEVETIRACETAM 500 MG TAB Y VALPROATO SODICO 250 MG/5 ML JBE 120 ML"**-PRIMERA CONVOCATORIA, fue declarado **DESIERTO**, conforme al siguiente detalle:

**I. ANTECEDENTES**

- a) Con fecha 29 de octubre de 2024, se publicó la convocatoria de la **Subasta Inversa Electrónica N° 13-2024-INSN-1**, para la "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PNUME -LEVETIRACETAM 500 MG TAB Y VALPROATO SODICO 250 MG/5 ML JBE 120 ML".
- b) Conforme al cronograma establecido, con fecha 13 de noviembre de 2024 el Órgano Encargado de Contrataciones a cargo del procedimiento de selección otorgó la buena pro del ítem N° 01 - LEVETIRACETAM 500 MG TAB y declaró **DESIERTO el ítem N° 02- VALPROATO SODICO 250 MG/5ML JBE 120 ML** (al no contar con 02 ofertas válidas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).
- c) Con fecha 28.11.2024, se consintió la buena pro del ítem N° 01- LEVETIRACETAM 500 MG TAB.

**II. BASE LEGAL**

- a) Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444-2018.
- b) Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- d) Bases Administrativas de subasta inversa electrónica para la contratación de bienes y suministro de bienes.

**III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PNUME -LEVETIRACETAM 500 MG TAB Y VALPROATO SODICO 250 MG/5 ML JBE 120 ML. – PRIMERA CONVOCATORIA
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Subasta Inversa Electrónica N° 13-2024-INSN-1
NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM N° 02 - VALPROATO SODICO 250 MG/5ML JBE 120 ML

**IV. MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO**

Motivo	Detallar (en caso corresponda)
No presentaron ofertas	<i>El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".</i>





Se revisó la ficha de presentación de ofertas en la plataforma del SEACE, sólo se presentó 01 oferta para el ítem N° 02.

Entidad convocante	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO		
No Ítem	2		
Descripción del Ítem	VALPROATO SODICO 250 MG/5ML JBE 120 ML		
Moneda	Soles		
Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	20602532837	GRUPO DISDROA S.A.C.	360000
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.			

#### V. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

En el marco de lo dispuesto en la normatividad de la materia, se procedió a realizar lo siguiente:

Acción(es) realizada(s)	Marcar (en caso corresponda)
1. Se solicitó a través de correo electrónico a los proveedores que participaron en la indagación de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X
2. Se solicitó a través de correo electrónico a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	X

#### VI. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

a) En atención al punto 1 y 2 de la sección anterior:

- Con fecha 22.11.2024, Se procedió a comunicar con las empresas vía correo electrónico ([csotou@insn.gob.pe](mailto:csotou@insn.gob.pe)), a fin de obtener respuesta del motivo de no presentación de ofertas; la empresa: CORPORACION DAFER MEDIC S.A.C., manifiesta que no contaban con el stock requerido.

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las siguientes medidas:

- Según lo establecido en el numeral N° 65.2 del RLCE, "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE."
- Remitir el presente INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO, al área usuaria – Servicio de Farmacia a fin que se sirva comunicar la persistencia de necesidad.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. Adm. MARCO SARANGO TORNERO  
Jefe de la Oficina de Logística

